



25 JUL. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 041-2022-INPE/GG

Lima, 25 JUL. 2022

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 05 de julio de 2022; el Memorando N° D000073-2022-INPE-URH.ERYD-LGJ de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Responsable del Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000514-2022-INPE-OAJ de fecha 21 de julio de 2022, conteniendo el Informe N° D000058-2022-INPE-OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Fiscal N° 01 de fecha 17 de junio de 2022, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en la Carpeta Fiscal N° 50605505-2022-161-0, dispone iniciar diligencias preliminares en sede fiscal, entre otros, contra doña **SONIA MORE MAMANI**, Directora de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, por el presunto delito de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado Peruano;

Que, con escrito de fecha 05 de julio de 2022, doña **SONIA MORE MAMANI**, Directora de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, solicita se admita su solicitud de defensa o asesoría legal, con motivo de la investigación que se le sigue en su contra, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado Peruano;

Que, mediante Memorando N° D000472-2022-INPE-OAJ de fecha 08 de julio de 2022, reiterado con Memorando N° D000497-2022-INPE-OAJ de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por doña **SONIA MORE MAMANI**;

Que, el Responsable del Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, emitió el Memorando N° D000073-2022-INPE-URH.ERYD-LGJ de fecha 19 de julio de 2022, a través remite la información solicitada relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por doña **SONIA MORE MAMANI**, apreciándose que mediante Resolución Presidencial N° 020-2021-INPE/P de fecha 18.01.2022 fue designada como Directora de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, nivel F-4;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles",



aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000058-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra de doña **SONIA MORE MAMANI**, se encuentran ligados a las funciones desempeñadas como Directora de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P de fecha 23 de diciembre de 2021, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la solicitud de defensa legal de doña **SONIA MORE MAMANI**, Directora de Tratamiento Penitenciario, en las investigaciones que se le sigue ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Segundo Despacho, Carpeta Fiscal N° 50605505-2022-161-0, por el presunto Delito de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado Peruano.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000058-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 21 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 3°.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (<http://www.gob.pe/inpe>).

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;



[Firma manuscrita]
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

[Firma manuscrita]
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

